NORMAS PARA EL USO DEL BENEFICIO DE NUTRICIÓN

CAPÍTULO I
USO DEL BENEFICIO DE NUTRICIÓN

Artículo 1. El beneficio de Nutrición es exclusivo para los colegiados.

Artículo 2. Para poder hacer uso del servicio de Nutrición, el colegiado debe estar al día con sus obligaciones con el Colegio.

Artículo 3. El beneficio de Nutrición se brinda en el siguiente horario:

a. De lunes a viernes de 5 a.m. a 8 p.m.
b. Sábados de 7 a.m. a 12 medio día.
c. En las Sedes Regionales se brinda el servicio según los horarios establecidos en cada una de éstas.

Este horario podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del Colegio.

Artículo 4. Para poder hacer uso del servicio de nutrición por primera vez, el colegiado debe ingresar a Mi Colegio en la página web, en el apartado de Nutrición y deberá llenar y aceptar la autorización de cobro administrativo en caso de ausencia a la cita de nutrición. El cargo del rubro por inasistencia se hará efectivo cada vez que solicite una cita y no asista a la misma. Esta cuota podrá ser revisada anualmente.

Artículo 5. Las citas de primera vez tienen una duración aproximada de 1 hora y en el caso de las citas de seguimiento de 30 minutos. Dichas citas no son transferibles.

CAPÍTULO II
DE LA ASISTENCIA

Artículo 6. El día de la cita, la Nutricionista deberá registrar la asistencia del colegiado a la misma.

Artículo 7. Es responsabilidad del colegiado asistir de manera puntual a su cita. Pasados 15 minutos de la hora de la cita, en el caso de las citas de primera vez, será atendido, pero no se repondrá el tiempo perdido. En el caso de las citas de seguimiento, pasados 15 minutos se toma como ausencia para efectos del cobro de los cargos administrativos por inasistencia, por lo que el colegiado ya no será atendido.

Artículo 8. Si por causa de fuerza mayor el colegiado no puede asistir a una cita de nutrición ya programada, deberá cancelarla por medio de "Mi Colegio" en la página web, en el apartado

2528 3200
info@colegiocienciaseconomicas.cr
www.colegiocienciaseconomicas.cr

"Nutrición/Ver o cancelar citas", hasta **24 horas antes** de la hora de la cita.

Artículo 9. No se aceptan justificaciones vía teléfono o por correo electrónico respecto a llegadas tardía o fuera de tiempo.

Artículo 10. Las únicas justificaciones para las ausencias a una cita de Nutrición serán en caso de:

1. Enfermedad personal, hijos(as) y/o cónyuge: debe presentar dictamen o constancia expedida por un Centro médico autorizado.

2. Fallecimiento de un familiar en primer, segundo y tercer grado de consanguinidad: debe presentar copia del acta de defunción.

3. Accidente de Tránsito: debe presentar comprobante del Instituto Nacional de Seguro o Boleta de la Policía de Tránsito.

4. Desastres naturales: en los cuales el usuario se vea afectado directamente por lo que no pueda asistir.

5. Compromisos laborales: debe presentar carta de la empresa justificando la inasistencia.

6. Enfermedad o fallecimiento de la mascota: debe presentar constancia expedida por el Centro Veterinario autorizado.

Artículo 11. Para justificar la inasistencia al servicio de nutrición, el colegiado debe presentar a más tardar **3 días** después de la fecha de la cita, la justificación correspondiente a través de una nota física o correo electrónico dirigido a Contraloría y Gestión de Servicios (contraloriadeservicios@colegiocienciaseconomicas.cr). Además, deberá adjuntar el comprobante de la justificación de la ausencia, con base en las especificaciones detalladas en el artículo anterior.

Artículo 12. En caso de inasistencia a la cita de nutrición y el colegiado no presente la debida justificación, se procederá con el cobro administrativo vigente por concepto de inasistencia, por lo que no podrá reprogramar nuevamente su cita de Nutrición, y será bloqueado en el sistema de citas por los próximos 30 días naturales.

Artículo 13. En caso de que el colegiado presente la debida justificación por inasistencia a una cita de nutrición, de encontrarse de conformidad según las justificaciones establecidas en esta normativa, la misma será aceptada, por lo que no procederá el cobro administrativo por inasistencia y será desbloqueado en el sistema.

2528 3200
info@colegiocienciaseconomicas.cr
www.colegiocienciaseconomicas.cr

Artículo 14. En caso de que el colegiado realice el pago respectivo por inasistencia, antes de los 30 días naturales posteriores a su inasistencia, permanecerá bloqueado en el sistema hasta que se cumplan los 30 días. En caso de que no realice el pago durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de inasistencia, permanecerá bloqueado hasta que se realice el pago.

Artículo 15. El colegiado que no asista a citas de seguimiento durante seis meses, debe valorarse nuevamente, por lo que deberá solicitar cita de primera vez.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS PARA CITAS DE FORMA VIRTUAL

Artículo 16. La Nutricionista brindará la consulta virtual por medio de la plataforma tecnológica dispuesta por el Colegio. En dicha consulta se brindará un plan de alimentación, recomendaciones, metas u objetivos a seguir y se aclararán dudas.

Artículo 17. El colegiado deberá completar y remitir debidamente firmado el Consentimiento Informado que le será enviado por la Nutricionista al correo electrónico registrado en el Colegio, antes de la consulta virtual.

Artículo 18. El colegiado deberá contar con los dispositivos tecnológicos (teléfono inteligente, tableta, computadora de escritorio o laptop) con acceso a Internet con al menos 3 megas de descarga y 1 mega en la carga, para conectarse remotamente y optar por el servicio de Nutrición de forma virtual.

Artículo 19. Para conocer el uso de la plataforma tecnológica, el colegiado deberá **descargar el Manual de usuario** que se encuentra en la página web del Colegio /Beneficios/Nutrición.

Artículo 20. Previo a la cita, el colegiado deberá descargar la aplicación de plataforma de videoconferencia en su dispositivo tecnológico. Si tiene dudas de cómo usar la plataforma o en caso de alguna falla de la plataforma virtual, deberá reportar por correo electrónico a la cuenta oficial soporte@colegiocienciaseconomicas.cr

Artículo 21. El colegiado deberá conectarse a la videoconferencia puntualmente según la hora indicada y esperar que la Nutricionista ingrese a la sala virtual. En caso de tener problemas de conexión, deberá llamar al 2528-3224 o 2528-3226 o bien enviar un correo electrónico a la cuenta soporte@colegiocienciaseconomicas.cr

Artículo 22. Para efectos del cobro de los cargos administrativos por inasistencia, el colegiado deberá demostrar que llamó o envió el correo electrónico, según lo indicado en el artículo anterior.

2528 3200
info@colegiocienciaseconomicas.cr
www.colegiocienciaseconomicas.cr

Artículo 23. El lugar físico en donde el colegiado asiste a la cita virtual, debe ser un espacio apropiado para ello. Idealmente posicionado en un escritorio o mesa, en un ambiente libre de ruido de mascotas, niños y carros, esto para poder brindar la cita de manera fluida y sin distracciones.

Artículo 24. No se realizará la consulta virtual cuando el colegiado se encuentre en un medio de transporte ya sean carros, buses o en situaciones no aptas para la atención de la consulta.

Artículo 25. Durante la consulta virtual, será obligatorio mantener la cámara activa todo el tiempo.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. En caso de las citas presenciales, el paciente debe ingresar sin acompañantes al consultorio de la Nutricionista. Las personas que deseen esperar a un usuario del servicio deberán hacerlo en la sala de espera de la recepción.

Artículo 27. Se solicita a los usuarios no realizar ejercicio 8 horas antes de la cita de nutrición y en el caso de las mujeres, se recomienda no programar citas cuando se encuentren durante los días de menstruación.

No debe ingerir alimentos 2 a 3 horas antes de pesarse y es preferible que asista con ropa ligera o deportiva.

Si cuenta con reportes médicos y exámenes de sangre recientes de no más de 6 meses, favor remitirlos de forma digital por correo electrónico a la cuenta nutricion@colegiocienciaseconomicas.cr, ya que serán solicitados por la Nutricionista durante la consulta.

Artículo 28. En caso de fuerza mayor, el Colegio se reserva el derecho de cancelarle la cita al colegiado quedando exento de la responsabilidad de reprogramar la misma. El paciente deberá solicitar su cita nuevamente mediante el sistema, con base en la disponibilidad de horarios que exista.

Artículo 29. En caso de que el Colegio deba cancelar la cita a un paciente, le informará vía teléfono y correo electrónico con base en la información suministrada por el colegiado y que se encuentra en la base de datos. Es responsabilidad del colegiado mantener dicha información actualizada.

Aprobadas por la Dirección Ejecutiva el 03 de abril 2024.

2528 3200
info@colegiocienciaseconomicas.cr
www.colegiocienciaseconomicas.cr